

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.

A).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR JUAN SEBASTIAN PÉREZ RIVERO, DEL CLUB CAU RUGBY VALENCIA POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Juan Sebastián PÉREZ RIVERO, licencia nº 1603167, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 30 de septiembre de 2015, 11 de noviembre de 2015 y 25 de noviembre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Juan Sebastián PÉREZ RIVERO.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club CAU Rugby Valencia Juan Sebastián PÉREZ RIVERO, licencia nº 1603167. (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club CAU Valencia. (Art. 104 del RPC).

B).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C, HELVETIA RUGBY – CR LICEO FRANCÉS. 7 DICIEMBRE 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro informa que expulsó al jugador del Helvetia Rugby, Miguel Julian ECHECOPAR BLANCO, licencia nº 0111886, por soltar una patada a un contrario en un agrupamiento, impactando sobre las piernas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el punto 89 d) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) la patada en zona compacta del cuerpo (extremidad) está considera como Falta Leve 4, correspondiendo a esta falta una sanción de dos (2) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción



atribuida en el acta al jugador Miguel Julian ECHECOPAR BLANCO. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad por lo que se le impondrá la sanción en su grado mínimo. (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por dos (2) encuentros oficiales con su club al jugador del Club **Helvetia Rugby, Miguel Julian ECHECOPAR BLANCO, licencia nº 0111886** (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Helvetia Rugby. (Art. 104 del RPC).

C.- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C, CR ATLÉTICO PORTUENSE – CR CISNEROS B.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro del encuentro informa en el acta que al finalizar el encuentro se le acercó el entrenador del CR Cisneros B, Ricardo PRADAS GARCIA, licencia nº 1222529 y le dijo “*que malo eres, cada día pitas peor, sobre todo los fuera de juego*”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 90 a) del RPC las desconsideraciones hacia el árbitro están consideradas como Falta Leve 1, correspondiendo a estas falta una sanción de amonestación o un (1) encuentro de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Ricardo PRADAS GARCIA. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad por lo que se le impondrá la sanción en su grado mínimo. (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Amonestación al entrenador del **CR Cisneros B, Ricardo PRADAS GARCIA, licencia nº 1222529**, por comisión de Falta Leve 1 (Art. 90 a del RPC).

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club CR Cisneros. (Art. 104 del RPC).

D).- CORRECCIÓN DE ERROR EN REGISTO DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el punto D) del Acta de este Comité de fecha 18 de noviembre de 2015, se hizo constar que había sido suspendido temporalmente el jugador del Club UE Santboiana, Alexandre



GÓMEZ MONLLOR, licencia nº 0903765, cuando tal y como refleja el acta del encuentro el jugador del referido club que fue expulsado temporalmente fue Rodrigo GÓMEZ CALVETTI, licencia nº 0902057.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Con el objeto de que en el registro de anotaciones de suspensiones temporales de la Federación figuren los jugadores que realmente han sido expulsados temporalmente en los encuentros de competición, procede subsanar el error indicado en el Antecedente de Hecho.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Anular en el registro de suspensiones temporales de la FER la anotación atribuida al jugador del Club UE Santboina, **Alexandre GÓMEZ MONLLOR, licencia nº 0903765.**

SEGUNDO.- Proceder a anotar en el registro de suspensiones temporales de la FER, el registro correspondiente al jugador, del Club UE Santboiana, **Rodrigo GÓMEZ CALVETTI, licencia nº 0902057.**

D).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

División de Honor

BALSALOBRE, Josep	0900428	U.E. Santboiana	22/11/2015
VAN DE VEN, Niels	0905375	U.E. Santboiana	22/11/2015
TAULI, Lionel Afaese	0906338	U.E. Santboiana	22/11/2015

División de Honor B

BORES, Miguel	0305930	Real Oviedo R.C.	21/11/2015
SESMA, Jaime	1401413	Peña La Única	21/11/2015
SAVOVSKI, Anthony Nicholas	1108541	CRAT A Coruña	21/11/2015
DANIEL, Pedro	1108387	CRAT A Coruña	21/11/2015
BARRIUSO, Jaime	0705447	VRAC Valladolid B	21/11/2015
PÉREZ, Juan Sebastian (S)	1603167	CAU Valencia	21/11/2015
PILES, José María	1601586	CAU Valencia	21/11/2015
VELILLA, Enzo Martín	0914847	BUC Barcelona	21/11/2015
DALBO, Lautaro	0913885	R.C. Sitges	21/11/2015
GARCÍA, Miguel	0110519	Univ. Granada	21/11/2015
LÓPEZ, Antonio	0106056	C.R. Atco. Portuense	22/11/2015
ROMERO, Andrés	1212230	C.R. Cisneros B	22/11/2015
LAY, Lee David	1201832	C.D. Arquitectura	22/11/2015
MINGARRO, Mario	1208346	C.D. Arquitectura	22/11/2015
PÉREZ, Gonzalo	1214114	C.D. Arquitectura	22/11/2015
VELASCO, Manuel	1204510	C.D. Arquitectura	22/11/2015



LANDALUCE, Carlos

1222528

Ing. Industriales

22/11/2015

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 25 de noviembre de 2015

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Rafael SEMPERE
Secretario en funciones

